

¿Eres Agente Aduanal o trabajas en alguna Agencia Aduanal?

AQUÍ TE DECIMOS TODO LO QUE DEBES
SABER DE ESTAS DOS FIGURAS.



La figura de la Agencia Aduanal nueva forma de representación en el despacho de mercancías.	1
I. Sociedades de Agentes Aduanales.	2
II. Definición de Agencia Aduanal.	3
III. Requisitos de Autorización de la Agencia Aduanal.	3
IV. Procedimiento de Autorización de la Agencia Aduanal.	4
V. Requisitos de Operación de la Agencia Aduanal.	4
VI. Causales de Inhabilitación de la Agencia Aduanal.	5
VII. Obligaciones de la Agencia Aduanal.	5
VIII. Derechos de la Autorización de Agencia Aduanal.	5
VII.1 Requisitos Operar la Agencia Aduanal en Aduanas Adicionales.	6
VII.2 Causales de Cancelación de las Autorizaciones de Aduanas Adicionales.	6
IX. Otras Causales de Cancelación de las Autorizaciones de Aduanas.	6
IX.1. Procedimiento de Cancelación de las Autorizaciones de Agencia Aduanal.	7
X. Fallecimiento, Retiro Voluntario o por Incapacidad del Agente Aduanal.	7
X.1. Concurso de Selección de Posición de Agente Aduanal.	8
XI. Limitaciones de los Socios y Agentes Aduanales en la Agencia Aduanal.	8
XII. Procedimiento de Desincorporación de la Patente de Agente Aduanal.	9
XIII. Inhabilitación o Suspensión del Agente Aduanal por Actos Anteriores.	9
Sociedades de Agente Aduanal y la Agencia Aduanal.	10
I. Concepto de Agente Aduanal y la Agencia Aduanal.	11
II. Derecho del Agente Aduanal y Requisitos de la Agencia Aduanal.	12
A. Sociedades de Agente Aduanal.	12

B.	Sociedades de Agente Aduanal.	13
III.	Obligaciones del Agente Aduanal y Requisitos de la Agencia Aduanal.	13
A.	Requisitos de Autorización de la Agencia Aduanal.	14

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, Procedimientos Relacionados con la Agencia Aduanal **16**

I.	Número de operaciones que debe ocuparse la agencia aduanal.	18
II.	Encargo conferido para operaciones con pedimentos consolidados.	18
III.	Aviso de fallecimiento de Agente Aduanal por parte de la Agencia Aduanal.	19
IV.	Forma de pago por la prestación de servicios a las agencias aduanales.	19
V.	Constitución, incorporación o desincorporación de agentes aduanales a sociedades civiles.	20
VI.	Autorización y prórroga de mandatario de agencia aduanal.	21
VII.	Revocación de la autorización a mandatarios de agencias aduanales.	21
VIII.	Confirmación de mandatario para agencia aduanal, en virtud de la incorporación de su agente aduanal a la agencia respectiva.	22
IX.	Autorización a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales.	23
X.	Designación de mandatario o socio para patente de agente aduanal.	23

“La figura de Agencia Aduanal Nueva Forma de Representación en el Despacho de Mercancías”



En la Reforma a la Ley Aduanera surge la figura denominada “Agencia Aduanal” que tiene por objetivo “brindar un esquema que permita la continuidad de las inversiones, aun ante la ausencia del agente aduanal por muerte o incapacidad”, tal como lo indica la iniciativa del proyecto de modificaciones.

El nuevo esquema de representación del despacho de mercancías fue adicionado principalmente en los artículos del 167-D al 167-N de la Ley Aduanera, misma que se dio a conocer en el DOF el pasado 25 de junio de 2018, que tuvo vigencia el 22 de diciembre del mismo año.

I. Sociedades de Agentes Aduanales.

- 1.** Las sociedades constituidas con anterioridad a la reforma de la Ley Aduanera continuarán aplicando la normatividad aduanera vigente hasta diciembre de 2018.
- 2.** Cuando el agente aduanal se incorpore a una agencia aduanal, las sociedades constituidas para facilitar la prestación de los servicios inherentes a su patente no podrán volver a utilizarse para prestar servicios aduaneros asociados a una patente de agente aduanal. Por consiguiente, deberá modificar su objeto social, toda vez que la patente aduanal se desincorpora del sistema electrónico aduanero.
- 3.** El agente aduanal deberá presentar ante las autoridades aduaneras un escrito, bajo protesta de decir verdad, señalando y acreditando esta circunstancia, en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de su incorporación formal a la agencia aduanal; en caso de no hacerlo, no podrá intervenir en las operaciones de comercio exterior que hubieran sido encargadas a la agencia aduanal, hasta que solviente dicha situación.

Cuarto transitorio de la Ley Aduanera 25/VI/2018

II. Definición de Agencia Aduanal.

1. Es la persona moral autorizada por el SAT para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera.

Artículos 2, fracción XX y 167-D Ley Aduanera.

III. Requisitos de Autorización de la Agencia Aduanal.

a) Constituirse como sociedad civil con cláusula de exclusión de extranjeros.	b) Cumplir obligaciones fiscales.
c) Acreditar valor del activo fijo registrado en su contabilidad sea permanentemente superior a \$500,000.00	d) Incluir en los estatutos sociales, mecanismos para establecer mejores prácticas corporativas.
e) Indicar en el objeto social <i>“la prestación de los servicios del despacho aduanero en los diferentes regímenes aduaneros”</i> .	f) Contar con solvencia económica, capacidad técnica y administrativa.
g) Estar conformada por ciudadanos mexicanos. v por lo menos, un agente aduanal activo.	h) Contar con equipo de cómputo para realizar operaciones de comercio exterior.
i) Solvencia económica, capacidad técnica y administrativa para prestar los servicios.	j) Contar con los medios de cómputo y transmisión de datos.
k) Cumplir con los demás requisitos que establezca la normatividad aduanera.	

1. Requisitos de Socios y Representantes Legales.

a) Ciudadanos mexicanos.	b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
c) Contar con solvencia económica.	



Artículo 167-D Ley Aduanera

IV. Procedimiento de Autorización de la Agencia Aduanal.

1. La sociedad civil interesada presentará solicitud ante el SAT.
2. Deberá ser integrada por lo menos por un agente aduanal.
3. El SAT resuelve la solicitud en un periodo de 3 meses.
4. Aceptación tácita de incorporación de la patente a la agencia aduanal.
5. Desactivación de la patente autorizada en el sistema de aduanas.
6. Posibilidad de incorporar otra patente de agente aduanal.
7. Someterse a los exámenes anuales del SAT.

Artículo 167-E Ley Aduanera

V. Requisitos de Operación de la Agencia Aduanal.

1. Oficina principal de su negocio dentro del territorio nacional.
2. Presentar los avisos de apertura y cierre de sucursales.
3. Manifiestar a las autoridades aduaneras el domicilio de su oficina.
4. Dar a conocer a la aduana en que actúe los dependientes y mandatarios.
5. Realizar los actos relacionados con el despacho aduanero.
6. Contar con equipo necesario para promover el despacho electrónico.
7. Utilizar los candados oficiales o electrónicos.
8. Ocuparse de operaciones que no rebasen montos autorizados.
9. Cumplir el encargo que se le hubiera conferido.
10. Avisar a la autoridad aduanera en un plazo de 10 DH cuando tenga parentesco el agente aduanal que conforma la sociedad con el administrado o subadministradores donde opera.
11. Informar sobre los cambios de socios en la agencia.

Artículo 167-F Ley Aduanera

VI. Causales de Inhabilitación de la Agencia Aduanal.

Supuestos	Período
1. Incumplimiento de las obligaciones de requisitos de operación.	Inhabilitación mensual
2. Incumplir con algunos requisitos de operación de equipo y avisos.	Inhabilitación hasta que se cumpla
3. Omisión de pagos de contribuciones al comercio exterior.	Inhabilitación mensual
4. Omisión de pagos de contribuciones al comercio exterior la omisión de no exceda de \$179,600.00.	Inhabilitación mensual

Artículo 167-G Ley Aduanera

VII. Obligaciones de la Agencia Aduanal.

1. Actuar con representación en los trámites o gestiones aduanales.
2. Manifiestar en la documentación la autorización de la agencia aduanal y de la patente del agente aduanal.
3. Formar el expediente electrónico de las operaciones.
4. Permitir visitas de cumplimiento de las obligaciones.
5. Contar y mantener las mejores prácticas corporativas.
6. Cumplir demás obligaciones.

Artículo 167-H Ley Aduanera

VIII. Derechos de la Autorización de Agencia Aduanal.

1. Efectuar el despacho aduanero en las aduanas autorizadas.
2. Efectuar el despacho aduanero con los mandatarios aduanales.
3. Efectuar el despacho con los dependientes autorizados.

Artículo 167-I Ley Aduanera

VIII. **1.** **Requisitos Operar la Agencia Aduanal en Aduanas Adicionales.**

1. Presentar la solicitud.
2. Plan de negocio justificado.
3. Documentos que demuestre capacidad técnica, administrativa y financiera.
4. Relación de trabajadores contratados.

Artículo 167-I Ley Aduanera

VIII. **2.** **Causales de Cancelación de las Autorizaciones de Aduanas Adicionales.**

El SAT cancelará la autorización de la Agencia Aduanal en aduana adicional cuando detecte que no se cumple con los planes, programas y demás requisitos establecidos.

Artículo 167-I Ley Aduanera

IX. **Otras Causales de Cancelación de las Autorizaciones de Aduanas.**

1. Dejar de cumplir con los requisitos establecidos.
2. Incumpla y no se mantenga los medios de control requeridos.
3. Dejar de ejercer la agencia aduanal por más de 6 meses.
4. Se cancele o extinga la patente de agente aduanal.
5. Se actualicen supuestos especiales cuando se integra por una sola patente.
6. Contar con créditos firmes y no tener solvencia.
7. No estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Artículo 167-J Ley Aduanera

IX. **1.** Procedimiento de Cancelación de las Autorizaciones de Agencia Aduanal.

1. Sigue el procedimiento administrativo de cancelación de agentes aduanales.
2. Si incumple requisitos u obligaciones y no son solventadas en un plazo de 30 días hábiles iniciado el procedimiento.
3. Cancelada la autorización no podrá utilizarse para efectuar el despacho aduanero.

Artículo 167-J Ley Aduanera

X. Fallecimiento, Retiro Voluntario o por Incapacidad del Agente Aduanal.

1. Si el AA fallece o se retira se permite concluir con operaciones pendientes del despacho.

Artículo 167-K Ley Aduanera



X. **1.** Concurso de Selección de Posición de Agente Aduanal.

1. La Agencia Aduanal podrá designar entre los mandatarios o socios a dos de ellos para que participen en el concurso de la patente de agencia aduanal.

Artículo 167-K Ley Aduanera



XI. Limitaciones de los Socios y Agentes Aduanales en la Agencia Aduanal.

1. El agente aduanal o socio no podrá ser parte integrante de otra agencia aduanal al mismo tiempo.
2. No podrán ser parte de una agencia aduanal, aquellos socios o agentes aduanales suspendidos por un periodo de 5 años.

Artículo 167-L Ley Aduanera

XII. Procedimiento de Desincorporación de la Patente de Agente Aduanal.

1. Cancelada o extinta una patente de agente aduanal que es parte de la se entiende desincorporada con independencia de hacer los trámites correspondientes.

Artículo 167-M Ley Aduanera

XIII. Inhabilitación o Suspensión del Agente Aduanal por Actos Anteriores.

1. Los agentes aduanales integrados en una agencia aduanal se entenderán desincorporados en ciertos supuestos, por lo que podrán solicitar la reactivación.
2. Si el agente aduanal es inhabilitado o suspendido por actos anteriores a la incorporación de la agencia aduanal no podrá iniciar operaciones, sino únicamente concluir las.
3. No obstante, podrá llevar a cabo operaciones con los demás agentes aduanales que son parte integrante de la agencia aduanal.

Artículo 167-N Ley Aduanera

Por último, es importante recordar que de conformidad con el cuarto transitorio de la reforma a Ley Aduanera, el SAT tenía la obligación de dar a conocer en un plazo no mayor a 12 meses las disposiciones generales en las que se establecieran los mecanismos, formas y medios que deberán utilizar las agencias aduanales en la importación y exportación de mercancías y demás operaciones aduaneras.

En este sentido, los procedimientos vinculados con la nueva representación del despacho se dieron a conocer el DOF el 24 de junio de 2019 en las “Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019”, para entrar en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de la figura de la “Agencia Aduanal” que tendrán vigencia el 2 de enero de 2020. No obstante, esta última fecha fue modificada para extender la vigencia al 1 de julio de 2020 a través de la publicación de la versión anticipada que se dio a conocer en el portal del SAT el 2 de enero de 2020.

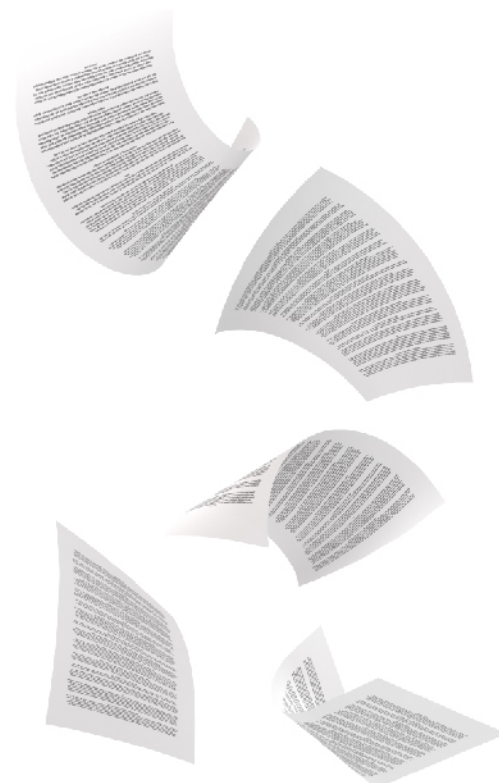
“Sociedades de agente aduanal & la agencia aduanal”



La figura denominada “Agencia Aduanal” fue adicionada en la Reforma a la Ley Aduanera de 2018 que tiene por objetivo "brindar un esquema que permita la continuidad de las inversiones, aun ante la ausencia del agente aduanal por muerte o incapacidad", tal como lo indica la iniciativa del proyecto de ley.

El nuevo esquema de representación del despacho de mercancías quedó incorporado principalmente en los artículos del 167-D al 167-N de la Ley Aduanera, misma que se dio a conocer en el DOF el pasado 25 de junio de 2018, que tuvo vigencia el 22 de diciembre del mismo año.

Las diferencias que principalmente resultan sobre la conformación de las sociedades son las siguientes: vigencia el 2 de enero de 2020.



I. Concepto de Agente Aduanal y la Agencia Aduanal

Agente aduanal	Agencia Aduanal
<p>Artículo 159 LA</p> <p>Es la <u>persona física</u> autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 167-D LA</p> <p>Es la <u>persona moral</u> autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.</p>

1. El agente aduanal es una persona física y la agencia aduanal es una persona moral, ambos autorizados por el SAT.
2. Adicionalmente, el agente aduanal tuvo el derecho de constituir sociedades conformadas por mexicanos, así como de poder nombrar un sustituto de agente aduanal, prerrogativas que fueron eliminadas.

II. Derecho del Agente Aduanal y Requisitos de la Agencia Aduanal

Derechos del Agente Aduanal	Requisitos de la Agencia Aduanal
<p>Artículo 163, fracción II derogada, LA</p> <p><u>Constituir sociedades integradas por mexicanos</u> para facilitar la prestación de sus servicios. La sociedad y sus socios, salvo los propios agentes aduanales, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los que la ley confiere a estos últimos.</p>	<p>Artículo 167-D LA</p> <p>Estar constituida <u>como sociedad civil</u>, conforme a las leyes mexicanas y <u>con cláusula de exclusión de extranjeros</u>, debiendo acreditar que el valor de su activo fijo registrado en su contabilidad sea permanentemente superior a \$500,000.00. [...]</p>

A Sociedades de Agente Aduanal.

1. El agente aduanal tuvo la prerrogativa de constituir sociedades conformadas por mexicanos, sin mayores limitaciones como ahora se establecen para la sociedad de agencia aduanal.
2. Los tipos de sociedades mercantiles que frecuentemente han conformado los agentes aduanales son los siguientes:

Sociedad	Siglas	Normatividad
Sociedad Civil	S.C.	Código Civil
Sociedad de Responsabilidad Limitada	S. de R.L.	Ley General de Sociedades Mercantiles
Sociedad de Recursos Limitados de Capital Variable	S. de R.L. de C.V.	Ley General de Sociedades Mercantiles
Sociedad Anónima de Capital Variable	S.A. de C.V.	Ley General de Sociedades Mercantiles

3. En este supuesto, la sociedad de agente aduanal constituidas con anterioridad a la reforma de la Ley Aduanera se continuará aplicando la normatividad aduanera vigente hasta diciembre de 2018, en términos del primer párrafo del tercer transitorio de la Ley Aduanera publicada el 25 de junio de 2018.

B Sociedades de Agencia Aduanal.

- 1 La Agencia Aduanal únicamente podrá constituirse bajo una sociedad civil con cláusula de exclusión de extranjeros cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Aduanera y demás normatividad aplicable.
- 2 Asimismo, de acuerdo con el párrafo segundo del tercer transitorio de la Ley Aduanera publicada el 25 de junio de 2018, cuando el agente aduanal se incorpore a una agencia aduanal, las sociedades constituidas para facilitar la prestación de los servicios inherentes a su patente no podrán volver a utilizarse para prestar servicios aduaneros asociados a una patente de agente aduanal. Por consiguiente, deberá modificar su objeto social, toda vez que la patente aduanal se desincorpora del sistema electrónico aduanero.
- 3 El agente aduanal deberá presentar ante las autoridades aduaneras un escrito, bajo protesta de decir verdad, señalando y acreditando esta circunstancia, en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de su incorporación formal a la agencia aduanal; en caso de no hacerlo, no podrá intervenir en las operaciones de comercio exterior que hubieran sido encargadas a la agencia aduanal, hasta que solviente dicha situación.

III. Obligaciones del Agente Aduanal y Requisitos de la Agencia Aduanal

Derechos del Agente Aduanal	Requisitos de la Agencia Aduanal
<p>Artículo 162, fracción XII derogada, LA</p> <p><u>Presentar aviso</u> al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que <u>constituya una sociedad</u> de las previstas en la fracción II del artículo 163 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 167-D LA</p> <p><u>Estar constituida como sociedad civil</u>, conforme a las leyes mexicanas y <u>con cláusula de exclusión de extranjeros</u>, debiendo <u>acreditar que el valor de su activo fijo</u> registrado en su contabilidad sea permanentemente <u>superior a \$500,000.00.</u> [...]</p>

A Requisitos de Autorización de la Agencia Aduanal.

La agencia aduanal deberá cumplir para obtener la autorización del SAT con los requisitos que se indican:

Constituirse como sociedad civil con cláusula de exclusión de extranjeros.	Cumplir con las obligaciones fiscales.
Acreditar el valor del activo fijo registrado en su contabilidad sea permanentemente superior a \$500,000.00	<u>Incluir en los estatutos sociales, mecanismos para establecer mejores prácticas corporativas.</u>
Indicar en el objeto social <i>"la prestación de los servicios del despacho aduanero en los diferentes regímenes aduaneros"</i> .	Contar con solvencia económica, capacidad técnica y administrativa.
Estar conformada por ciudadanos mexicanos, y por lo menos, un agente aduanal activo.	Contar con equipo de cómputo para realizar operaciones de comercio exterior.
Solvencia económica, capacidad técnica y administrativa para prestar los servicios.	Contar con los medios de cómputo y transmisión y control de datos.
Cumplir con los demás requisitos que establezca la normatividad aduanera.	



Adicionalmente, los órganos de administración y vigilancia deberán cumplir las funciones siguientes:

Vigilar la operación de la sociedad para asegurar el debido cumplimiento.	Emisión de un Código de Ética
Mantener procesos de transparencia en la administración.	Contar con un procedimiento que contribuya a la continuidad de la sociedad.
Implementar mecanismos para la identificación, administración y control de riesgos.	Asegurar que el modelo de gobierno de la sociedad, contribuya al adecuado y cabal cumplimiento de su objeto social

Artículo 167-D Ley Aduanera

Los requisitos que deberán cumplir los socios de la persona moral, así como el administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral son los siguientes:

Ser ciudadanos mexicanos.	Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Contar con solvencia económica.	



REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR 2019

“Procedimientos Relacionados con la Agencia Aduanal”





En la Reforma a la Ley Aduanera de 2018 se incorporó la figura denominada "Agencia Aduanal" que tiene por objeto "brindar un esquema que permita la continuidad de las inversiones, aun ante la ausencia del agente aduanal por muerte o incapacidad", tal como quedó establecido en el proyecto de ley.

Esta nueva forma de representación del despacho fue adicionada principalmente en los artículos del 167-D al 167-N de la Ley Aduanera, misma que se dio a conocer en el DOF el pasado 25 de junio de 2018 en el DOF, que tuvo vigencia el 22 de diciembre del mismo año,

En el cuarto transitorio de este ordenamiento, se contempló que el SAT informaría en un plazo no mayor a 12 meses de la publicación de la Reforma, las reglas de carácter general en las que se establecieran los mecanismos, formas y medios que deberán utilizar las agencias aduanales en la importación y exportación de mercancías y demás operaciones aduaneras.

Así, el 24 de junio de 2019 se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019", para entrar en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de las disposiciones transitorias.

En el presente se informan los cambios más importantes del Capítulo 1.12 Agencia Aduanal, los cuales se mencionan a continuación:

I. Número de operaciones que debe ocuparse la agencia aduanal.

- 1** Regla 1.12.1 de las RGCE para 2019.
- 2** Las agencias aduanales tienen la obligación de realizar operaciones de importación y exportación con determinado valor de acuerdo con las disposiciones generales de acuerdo con el artículo 167-F, fracción VI de la Ley Aduanera.
- 3** En este dispositivo se contempla que el valor de las operaciones no deberá de exceder de \$3,000 USD o su equivalente en pesos.
- 4** Tratándose de operaciones simplificadas de importaciones de empresas con registro de empresas de la frontera el monto es de \$5,000 USD o su equivalente en pesos.

II. Encargo conferido para operaciones con pedimentos consolidados.

- 1** Regla 1.12.2 de las RGCE para 2019.
- 2** El encargo conferido a la agencia aduanal relacionado con el pedimento consolidado ampara todas las operaciones relacionadas.
- 3** En operaciones consolidadas de empresas IMMEX el encargo conferido podrá expedirse por un periodo de 6 meses.
- 4** Si la empresa IMMEX efectuó más de 10 operaciones con la misma agencia aduanal podrá presentarse el encargo conferido por el mismo periodo.

III. Aviso de fallecimiento de Agente Aduanal por parte de la Agencia Aduanal.

- 1 Regla 1.12.3 de las RGCE para 2019.
- 2 En el supuesto de fallecimiento del agente aduanal, la agencia aduanal deberá presentar el aviso junto con copia certificada del acta de defunción dentro de 5 días hábiles ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas de la AGA.
- 3 Designar al mandatario aduanal para finalizar operaciones iniciadas por un periodo de 2 meses contados a partir del vencimiento 5 días mencionados.

IV. Forma de pago por la prestación de servicios a las agencias aduanales.

- 1 Regla 1.12.4 de las RGCE para 2019.
- 2 El pago por la prestación de servicios de la agencia aduanal será mediante transferencia bancaria a la cuenta de la agencia aduanal o cheque personal de quien contrate los servicios.
- 3 El pago podrá realizarse en efectivo siempre no exceda del monto de \$5,000 pesos en determinadas importaciones que no requieran padrón de importadores o sectoriales.
- 4 También, el pago podrá realizarse en efectivo siempre no exceda del monto de \$5,000 pesos en importaciones de vehículos usados (claves de pedimento "VP" o "VU")
- 5 La agencia aduanal deberá asentar en los pedimentos que elabore su RFC mediante el cual facture la prestación de servicios.

V. Constitución, incorporación o desincorporación de agentes aduanales a sociedades civiles.

- 1** Regla 1.12.5 de las RGCE para 2019.
- 2** Los agentes aduanales que constituyan o se incorporen a sociedades civiles deberán presentar el escrito por medios electrónicos ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas de la AGA, cumpliendo con los requisitos de las siguientes fichas de trámites:
 - a)** 30/LA “Instructivo de trámite para agentes aduanales que constituyan sociedades civiles para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías (Regla 1.12.5.)”
 - b)** 31/LA Instructivo de trámite para la incorporación de agentes aduanales a sociedades civiles (Regla 1.12.5.)
- 3** También, los agentes aduanales que dejen de formar parte de ellas deberán presentar el escrito por medios electrónicos ante la ACAJA, utilizando la ficha de trámite 32/LA “Instructivo de trámite para agentes aduanales que dejan de formar parte de la sociedad civil. (Regla 1.12.5.)”
- 4** Una vez realizada la solicitud se integrará expediente y la ACAJA lo publicará en el portal del SAT, el nombre de los agentes aduanales y la sociedad civil.

También, serán dados a conocer en el mismo sitio el nombre de los agentes aduanales que se desincorporen de una agencia aduanal y el de la sociedad civil.

- 5** En los trámites presentados con información o documentación incompleta, la autoridad emitirá requerimiento concediendo 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso, de que no sea subsanado el requerimiento se tendrá por no presentado.

VI. Autorización y prórroga de mandatario de agencia aduanal.

- 1 Regla 1.12.6 de las RGCE para 2019.
- 2 La agencia aduanal podrá presentar por medios electrónicos la solicitud de autorización de los mandatarios de la agencia aduanal ante la ACAJA.
- 3 La solicitud deberá cumplir con los requisitos de la ficha de trámite 33/LA "Instructivo de trámite para la autorización y prórroga de mandatario de agencia aduanal (Regla 1.12.6.)".
- 4 Se establecen requisitos para ser asignado mandatario de la agencia aduanal considerando el poder legal, experiencia profesional, la aprobación de conocimiento y psicotécnico.

VII. Revocación de la autorización a mandatarios de agencias aduanales.

- 1 Regla 1.12.7 de las RGCE para 2019.
- 2 Se establece un procedimiento de revocación de autorización de mandatarios por parte de las agencias aduanales.
- 3 Las agencias aduanales deberán realizar la gestión del trámite a través de la ventanilla digital cumpliendo los requisitos de la ficha 34/LA y se obtendrá un oficio de respuesta de la solicitud.



VIII. Confirmación de mandatario para agencia aduanal, en virtud de la incorporación de su agente aduanal a la agencia respectiva.

- 1** Regla 1.12.8 de las RGCE para 2019.
- 2** Los mandatarios del agente aduanal incorporados a una agencia aduanal podrán operar, siempre y cuando la autorización del mandatario tenga vigencia, además deberán gestionar el trámite de registro en la ventanilla digital cumpliendo los requisitos de la ficha 35/LA y se obtendrá un oficio de respuesta de la solicitud.
- 3** La agencia aduanal es ilimitadamente responsable por los actos de los mandatarios aduanales.
- 4** La agencia aduanal es considerada notificada cuando se notifique al mandatario por las actuaciones derivadas del reconocimiento aduanero, inspección o verificación de mercancía en el recinto fiscal vinculadas con el despacho.
- 5** En este caso, los actos de los mandatarios aduanales relacionados con el despacho y el reconocimiento aduanero serán imputados a la agencia aduanal.
- 6** El mandatario de agencia aduanal no podrá ser integrante de otra agencia aduanal en forma simultánea, por lo que únicamente podrá representar a una agencia aduanal ante una sola aduana utilizando su e.firma.

IX. Autorización a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales.

- 1** Regla 1.12.9 de las RGCE para 2019.
- 2** Las agencias aduanales podrán actuar en una aduana adicional, para lo cual deberán cumplir los requisitos de la ficha de trámite 36/LA.
- 3** La Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas de la AGA, verificará que la agencia aduanal hubiese cumplido con la presentación la declaración anual del ISR correspondiente.



X. Designación de mandatario o socio para patente de agente aduanal.

- 1** Regla 1.12.10 de las RGCE para 2019.
- 2** Procedimiento para la designación del nuevo representante del despacho de mercancías, en caso de fallecimiento, retiro voluntario o incapacidad del agente aduanal.
- 3** La designación se efectúa entre sus mandatarios aduanales activos o socios directivos, a dos de ellos para que participen en el concurso para obtener la patente del agente aduanal, que se encuentre incorporado a dicha agencia aduanal.
- 4** La agencia aduanal deberá presentar la solicitud en la Ventanilla Digital, además cumplir lo dispuesto en las fichas de trámite 37/LA, 38/LA, 39/LA, 40/LA y 41/LA.



Finalmente, en términos del primer transitorio, fracción II de las RGCE para 2019 las reformas del Capítulo 1.12. “Agencia Aduanal” que contiene las reglas 1.12.1., 1.12.2., 1.12.3., 1.12.4., 1.12.5., 1.12.6., 1.12.7., 1.12.8., 1.12.9., 1.12.10.; el formato B25 “Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo” del Apartado B “Avisos”, del Anexo 1, y las fichas de trámite 30/LA, 31/LA, 32/LA, 33/LA, 34/LA, 35/LA, 36/LA, 37/LA, 38/LA, 39/LA, 40/LA y 41/LA del Anexo 1-A, entrarán en vigor el 2 de enero de 2020. Cabe mencionar, que esta última fecha fue prorrogada para extender la vigencia al 1 de julio de 2020 a través de la publicación de la versión anticipada que se dio a conocer en el portal del SAT el 2 de enero de 2020.

“En TLC Asociados, desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar, implementar estrategias y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Consultoría
TLC Asociados SC
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



CUMPLIMIENTO INTEGRAL

PARA

IMMEX, PYMES Y AGENTES ADUANALES

**"COMPROMETIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS PARA BRINDAR
TRANQUILIDAD Y ASERTIVIDAD A LA CONTINUIDAD
DEL NEGOCIO DE NUESTROS CLIENTES"**



**“ MARCANDO EL PASO
EN EL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS ”**

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009